

Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera establecidas en los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, con fundamento en los artículos 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2019, Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2019; 25, fracción IX de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019; 12, fracción XXIX y 57, fracciones I, V, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 10 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicado en el DOF el 28 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, por medio del cual se adicionaron los artículos 268, 269 y 270 a la Ley Federal de Derechos, mediante los que se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer, entre otros, que corresponde a la Secretaría de Economía promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado.

Que el párrafo segundo del artículo 25, fracción IX de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 (LIF 2019), establece que la Secretaría de Economía deberá llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de constituir en una institución de banca de desarrollo, un vehículo financiero para administrar el Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Que en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal y el entonces denominado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la participación de la Secretaría de Economía, llevaron a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago (Contrato de Fideicomiso), con el objeto de administrar el Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

Que el artículo 25, fracción IX de la LIF 2019 antes referido, dispone que en sustitución de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2019, para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, y se destinará en un 80 por ciento al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, en un 10 por ciento a la Secretaría de Economía, y en un 10 por ciento al Gobierno Federal, a lo señalado en el párrafo quinto del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2019.

Que dicho fundamento legal también establece que los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera serán destinados por la Secretaría de Economía, de manera directa o coordinada con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus dependencias y entidades, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita y los convenios que, en su caso, suscriba.

Que la LIF 2019 en su artículo 25, fracción IX, tercer párrafo refiere que los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera deberán ser destinados a Proyectos de Inversión en Infraestructura Física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, en apego al artículo 271 de la Ley Federal de Derechos vigente durante el ejercicio fiscal 2019, así como a la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera y para proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento.

Que el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2019, dispone que para efectos de los artículos 275 de la Ley Federal de Derechos y 25, fracción IX de la LIF 2019, los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal de 2019 y anteriores, deberán apegarse a las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2019.

Que en concordancia con lo anterior, el 28 de julio de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos para la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, los cuales disponen en su artículo 10, que la determinación de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, será responsabilidad de la Secretaría de Economía, con base en los criterios establecidos en el artículo 9 del mismo ordenamiento y que la información relativa a la conformación de las referidas Zonas será difundida a través de la página de internet de dicha Dependencia.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario emitir la Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, lo cual permitirá a la Secretaría de Economía identificar eficazmente a aquellas comunidades mineras que son susceptibles para recibir de manera directa o coordinada los recursos derivados de los derechos especial, adicional y extraordinario establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, recaudados durante el ejercicio fiscal 2019, para los proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, conforme al artículo 271 de la misma Ley, así como a proyectos de infraestructura y equipamiento educativo, de salud, de previsión social, prevención del delito, protección civil, movilidad rural, reforestación y centros comunitarios que permitan apoyar la integración de las comunidades, incluyendo a las comunidades indígenas, además de acciones dirigidas a la creación de capacidades de la población en zonas de producción minera y proyectos de capacitación para el empleo y el emprendimiento en términos de lo establecido en el artículo 25, fracción IX, de la LIF 2019.

Que lo anterior permitirá al sector minero coadyuvar en la creación de comunidades económicas más activas, beneficiando a las regiones aledañas, incidiendo de manera directa en la calidad de vida de los habitantes de las zonas mineras, por lo que se da a conocer la siguiente:

Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Declaratoria tiene por objeto establecer y difundir la información relativa a los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de

Producción Minera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020, así como el factor de distribución máximo al que se refieren los artículos 11, párrafo segundo y 12 del mismo instrumento normativo.

ARTÍCULO 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020, serán aplicables a la presente Declaratoria.

ARTÍCULO 3.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción IX de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 y de conformidad con lo establecido por el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, se determina que la presente Declaratoria se pronuncia únicamente sobre la recaudación por concepto de los derechos establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, durante el ejercicio fiscal de 2019.

Capítulo II

Delimitación de las Zonas de Producción Minera

ARTÍCULO 4.- Se establecen en el Anexo A de la presente Declaratoria los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020.

En cumplimiento a los artículos 12 y 13 del instrumento normativo mencionado en el párrafo inmediato anterior, en dicho Anexo se especifica el factor de distribución del Fideicomiso, así como el resultado del cálculo respectivo, que constituyen los recursos que podrán asignarse como máximo para cada Zona de Producción Minera.

ARTÍCULO 5.- Se establece en el Anexo B de la presente Declaratoria, la representación cartográfica del Mapa General de Distribución de las Zonas de Producción Minera.

ARTÍCULO 6.- Se establecen en el Anexo C de la presente Declaratoria, las representaciones cartográficas de las Zonas de Producción Minera.

Capítulo III
Disposiciones Transitorias

ÚNICA. - La presente Declaratoria entrará en vigor a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Aviso mediante el cual se informa de la publicación de la misma en la página de internet de la Secretaría de Economía.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.



Dra. María del Socorro Gómez Leyja
Directora General del Fondo para el
Desarrollo de Zonas de Producción
Minera

ANEXO A

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS ¹	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
1	SONORA	Altar	26004	6.059754%	\$ 219,991,743.08	I
		Caborca	26017			I
		General Plutarco Elías Calles	26070			II Y III
		Pitiquito	26047			II Y III
		Puerto Peñasco	26048			II Y III
2	SONORA	Benjamín Hill	26016	0.019709021	\$ 71,551,120.84	II Y III
		Cucurpe	26022			I
		Magdalena	26036			I
		Santa Ana	26058			I
3	SONORA	Guaymas	26029	0.738168%	\$ 26,798,270.56	II Y V
		Hermosillo	26030			I
		La Colorada	26021			I
		Suaqui Grande	26062			I

¹ Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020.

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
4	SONORA	Aconchi	26001	16.115212%	\$ 585,042,498.27	II Y III
		Arizpe	26006			II
		Bacoachi	26011			II Y III
		Banámichi	26013			I
		Baviácora	26014			I
		Cananea	26019			I
		Huépac	26034			II Y III
		Naco	26039			II Y III
		San Felipe de Jesús	26053			II Y III
		Ures	26066			II Y III
		Villa Pesqueira	26068			I
		5	SONORA			Agua Prieta
Bavispe	26015			III		
Cumpas	26023			V		
Fronteras	26027			II Y III		
Nacozari de García	26041			I		
Villa Hidalgo	26067			III		
6	SONORA			Imuris	26035	0.729673%
		Santa Cruz	26059	I		

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
7	SONORA	Carbó	26020	0.000507%	\$ 18,410.18	I
		Rayón	26050			I
8	SONORA	Alamos	26003	2.157929%	\$ 78,340,887.95	I
		Huatabampo	26033			I
		Navojoa	26042			II Y III
		Quiriego	26049			I
		Rosario	26051			I
		San Ignacio Rio Muerto	26072			I
9	SONORA	Arivechi	26005	1.937841%	\$ 70,350,886.88	I
		Bacanora	26009			II Y III
		Sahuaripa	26052			I
		San Javier	26054			II Y III
		Soyopa	26061			I
		Yécora	26069			II Y III
10	ZACATECAS	Fresnillo	32010	8.205657%	\$ 297,896,060.28	I
		Jerez	32020			I
		Morelos	32032			I
		Pánuco	32037			I
		Sain Alto	32040			I
		Vetagrande	32050			I
		Villanueva	32055			I
		Zacatecas	32056			I
11	ZACATECAS	General Pánfilo Natera	32016	0.994569%	\$ 36,106,574.99	I
		Noria de Ángeles	32035			I
		Ojocaliente	32036			II Y III

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
12	ZACATECAS	Chalchihuites	32009	2.107530%	\$ 76,511,227.02	
		Jiménez del Teul	32021			
		Sombrerete	32042			
13	ZACATECAS	Concepción del Oro	32007	5.631164%	\$ 204,432,325.37	
		Mazapil	32026			
		Melchor Ocampo	32027			
14	CHIHUAHUA	Aldama	08002	0.867015%	\$ 31,475,877.35	
		Aquiles Serdán	08004			
		Chihuahua	08019			
		Cuauhtémoc	08017			
		Cusihuiriací	08018			
		Julimes	08038			
15	CHIHUAHUA	Ahumada	08001	0.535240%	\$ 19,431,222.61	II Y III
		Ascensión	08005			
		Guadalupe	08028			
		Juárez	08037			
16	CHIHUAHUA	Hidalgo del Parral	08032	2.104826%	\$ 76,413,068.49	
		Matamoros	08044			
		Rosario	08056			
		San Francisco del Oro	08059			
		Santa Bárbara	08060			
17	CHIHUAHUA	Guerrero	08031	4.173096%	\$ 151,498,992.00	
		Madera	08040			
		Moris	08047			III
		Ocampo	08051			
		Temósachic	08063			II Y III
		Uruachi	08066			III

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
18	CHIHUAHUA	Batopilas de Manuel Gómez Morín	08008	4.542991%	\$ 164,927,554.66	III
		Bocoyna	08009			III
		Chinipas	08020			I
		Cuadalupe y Calvo	08029			I
		Guazapares	08030			I
		Maguarichi	08041			I
		Morelos	08046			III
		Urique	08065			I
19	CHIHUAHUA	Camargo	08011	1.619564%	\$ 58,796,240.71	I
		Jiménez	08036			I
		Saucillo	08062			II Y III
	COAHUILA DE ZARAGOZA	Sierra Mojada	05034			I
20	CHIHUAHUA	Manuel Benavides	08042	2.259344%	\$ 82,022,635.86	I
	COAHUILA DE ZARAGOZA	Castaños	05006			I
		Cuatro Ciénegas	05007			I
		Monclova	05018			I
		Ocampo	05023			I
		Ramos Arizpe	05027			I
21	COAHUILA DE ZARAGOZA	Acuña	05002	0.710012%	\$ 25,776,104.96	I
		Guerrero	05012			I
		Hidalgo	05013			I
		Nava	05022			I
		Zaragoza	05038			I

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
22	COAHUILA DE ZARAGOZA	Abasolo	05001	1.156170%	\$ 41,973,282.04	I
		Escobedo	05008			I
		Juárez	05015			I
		Múzquiz	05020			I
		Progreso	05026			I
		Sabinas	05028			I
		San Buenaventura	05031			I
		San Juan de Sabinas	05032			I
23	COAHUILA DE ZARAGOZA	Matamoros	05017	0.016650%	\$ 604,441.28	I
		San Pedro	05033			I
24	NUEVO LEÓN	García	19018	0.102440%	\$ 3,718,953.22	I
		Hidalgo	19047			I
		Lampazos de Naranjo	19032			II y III
		Mina	19037			I
25	JALISCO	Bolaños	14019	0.371583%	\$ 13,489,839.74	I
	San Martín de Bolaños	14076	I			
		ZACATECAS	Teúl de González Ortega			32047
26	DURANGO	Cuencamé	10004	1.730865%	\$ 62,836,859.54	I
		Mapimí	10013			I
		Peñón Blanco	10021			I
		San Juan del Río	10028			I

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
27	DURANGO	Durango	10005	1.377064%	\$ 49,992,566.38	I
		Guadalupe Victoria	10008			I
		Nombre de Dios	10016			I
		Pánuco de Coronado	10020			I
28	DURANGO	Canelas	10002	5.467991%	\$ 198,508,540.23	I
		Otáez	10019			I
		San Dimas	10026			I
		Santiago Papasquiaro	10032			I
		Tamazula	10034			III
		Topía	10037			I
29	DURANGO	Guanaceví	10009	0.373930%	\$ 13,575,068.84	I
		Indé	10011			I
		Tepehuanes	10035			I
30	PUEBLA	Tepeyahualco	21170	0.008551%	\$ 310,422.58	I
31	GUERRERO	Apaxtla	12006	5.121710%	\$ 185,937,225.56	III
		Arcelia	12007			I
		Atenango del Río	12008			I
		Cocula	12017			I
		Cuetzala del Progreso	12026			III
		Eduardo Neri	12075			I
		Huitzuko de los Figueroa	12034			II Y III
		Iguala de la Independencia	12035			II Y III
		Teloloapan	12058			II Y III
		Tepecoacuilco de Trujano	12059			II Y III
		Tlalchapa	12064			I

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
32	GUERRERO	La Unión de Isidoro Montes de Oca	12068	0.135590%	\$ 4,922,433.60	I
		Petatlán	12048			I
		Zihuatanejo de Azueta	12038			I
33	GUERRERO	Tetipac	12060	0.097680%	\$ 3,546,150.20	I
	MÉXICO	Zacualpan	15117			I
34	SAN LUIS POTOSÍ	Cerritos	24008	0.544907%	\$ 19,782,157.27	I
		Cerro de San Pedro	24009			II Y III
		Guadalcázar	24017			I
		San Luis Potosí	24028			II y V
		San Nicolás Tolentino	24030			I
		Santa María del Río	24032			I
		Villa Juárez	24052			I
		Zaragoza	24055			I
35	SAN LUIS POTOSÍ	Charcas	24015	0.850596%	\$ 30,879,832.76	I
		Santo Domingo	24033			II y III
		Villa de La Paz	24048			III

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
36	OAXACA	Asunción Ocotlán	20007	0.926832%	\$ 33,647,463.50	III
		Coatecas Altas	20015			III
		La Pe	20069			I
		San Jerónimo Taviche	20162			III
		San José del Progreso	20072			I
		San Juan Lachigalla	20203			III
		San Miguel Ejutla	20268			I
		San Miguel Tilquiápam	20284			III
		San Pedro Taviche	20328			III
		Santa Lucía Ocotlán	20393			III
		Santiago Apóstol	20452			III
		37	OAXACA			Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
Salina Cruz	20079			I		
San Dionisio del Mar	20130			I		
San Francisco Ixhuatán	20143			I		
San Pedro Huamelula	20307			I		
San Pedro Tapanatepec	20327			I		
Santa María Xadani	20441			I		
Santiago Astata	20453			I		
Santo Domingo Tehuantepec	20515			I		
Unión Hidalgo	20557			I		

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
38	OAXACA	El Barrio de la Soledad	20010	0.089102%	\$ 3,234,722.52	I
		Santo Domingo Chihuitán	20508			I
39	OAXACA	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	20024	0.000886%	\$ 32,147.51	I
40	MÉXICO	Luvianos	15123	1.561812%	\$ 56,699,602.16	III
		Otzoloapan	15066			III
		Tejupilco	15082			II Y III
		Temascaltepec	15086			I
		Valle de Bravo	15110			II Y III
		Zacazonapan	15116			I
41	HIDALGO	Francisco I. Madero	13023	0.102979%	\$ 3,738,527.07	I
		Mineral de la Reforma	13051			II y III
		Mineral del Chico	13038			II y III
		Mineral del Monte	13039			II y III
		Omitlán de Juárez	13045			I
		Pachuca de Soto	13048			I
		Tula de Allende	13076			I
42	HIDALGO	Agua Blanca de Iturbide	13004	0.357201%	\$ 12,967,749.68	I
		Lolotla	13034			II Y III
		Molango de Escamilla	13042			I
		Tepehuacán de Guerrero	13062			III
		Tlanchinol	13073			I
		Xochicoatlán	13079			III

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
43	QUERÉTARO	Cadereyta de Montes	22004	0.375475%	\$ 13,631,135.83	I
		Colón	22005			I
		Ezequiel Montes	22007			I
		Pinal de Amoles	22002			I
		Tequisquiapan	22017			I
44	COLIMA	Cuauhtémoc	06005	1.197094%	\$ 43,458,974.85	II y V
		Manzanillo	06007			I
		Minatitlán	06008			I
		Villa de Álvarez	06010			III
	JALISCO	Cuautitlán de García Barragán	14027			II y III
45	COLIMA	Armería	06001	0.169399%	\$ 6,149,810.11	I
		Colima	06002			I
		Coquimatlán	06004			I
		Ixtlahuacán	06006			I
		Tecomán	06009			I
46	JALISCO	Pihuamo	14065	0.055809%	\$ 2,026,058.83	I
		Tamazula de Gordiano	14085			I
		Tecalitlán	14087			I
		Tonila	14103			I
		Tuxpan	14108			I

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
47	JALISCO	Chiquilistlán	14032	0.150741%	\$ 5,472,478.12	I
		San Gabriel	14113			I
		Tapalpa	14086			III
		Tecolotlán	14088			I
		Tonaya	14102			I
		Tuxcacuesco	14106			I
		Villa Corona	14114			I
		Zacoalco de Torres	14119			I
		48	JALISCO			Amatitán
Etzatlán	14036			I		
Magdalena	14055			I		
San Juanito de Escobedo	14007			I		
Tequila	14094			II Y III		
49	OAXACA	Nejapa de Madero	20064	1.194082%	\$ 43,349,629.07	II Y III
		San Bartolo Yautepec	20122			I
		San Carlos Yautepec	20125			II Y III
		San Dionisio Ocotepec	20131			I
		San Lorenzo Albarradas	20226			III
		San Pedro Quiatoni	20325			III
		San Pedro Totolápam	20333			I
		Santa María Zoquitlán	20449			III
		Tlacolula de Matamoros	20551			III

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
50	JALISCO	San Sebastián del Oeste	14080	0.034382%	\$ 1,248,211.13	I
51	SINALOA	Ahome	25001	0.272248%	\$ 9,883,618.03	I
		Mocorito	25013			I
		Navolato	25018			I
		Sinaloa	25017			III
52	SINALOA	Concordia	25004	0.740802%	\$ 26,893,866.81	I
		Cosalá	25005			I
		Rosario	25014			I
		San Ignacio	25016			II Y III
53	GUANAJUATO	Celaya	11007	0.002214%	\$ 80,382.91	I
54	GUANAJUATO	San José Iturbide	11032	0.021252%	\$ 771,544.32	II Y III
		San Luis de La Paz	11033			I
		Victoria	11043			I
55	BAJA CALIFORNIA SUR	La Paz	03003	0.200648%	\$ 7,284,288.78	I
56	BAJA CALIFORNIA SUR	Mulegé	03002	0.701043%	\$ 25,450,487.59	I
57	MICHOACÁN DE OCAMPO	Aquila	16008	0.604737%	\$ 21,954,219.31	I
		Arteaga	16010			I
		Chinicuilla	16026			I
		Lázaro Cárdenas	16052			I

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS MINEROS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
58	MICHOACÁN DE OCAMPO	Huetamo	16038	0.208129%	\$ 7,555,850.46	
		Turicato	16097			
59	AGUASCALIENTES	Asientos	01002	0.553947%	\$ 20,110,359.89	
		Tepezalá	01009			
60	BAJA CALIFORNIA	Ensenada	02001	0.458622%	\$ 16,649,678.42	
		Mexicali	02002			
61	NUEVO LEÓN	Aramberri	19007	0.187267%	\$ 6,798,498.94	
		Galeana	19017			
62	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Chinameca	30059	0.217778%	\$ 7,906,158.11	
		Ixhuatlán del Sureste	30082			
		Jáltipan	30089			
		San Juan Evangelista	30142			II y III
63	PUEBLA	Chietla	21051	0.049047%	\$ 1,780,602.37	
		Izúcar de Matamoros	21085			
		Jolalpan	21087			
64	NAYARIT	Santiago Ixcuintla	18015	0.000713%	\$ 25,900.10	
		Tecuala	18016			
65	YUCATÁN	Río Lagartos	31061	0.028068%	\$ 1,018,963.10	
66	CAMPECHE	Calakmul	04010	0.000009%	\$ 324.04	
		Hopelchén	04006			

ZONA DE PRODUCCIÓN MINERA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO SEGUNDO Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS	MONTO TOTAL DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN MÁXIMO	FRACCIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 9 DE LOS LINEAMIENTOS
67	PUEBLA	Zacatlán	21208	0.054485%	\$ 1,978,008.47	I
68	GUANAJUATO	Guanajuato	11015	1.110776%	\$ 40,325,309.94	I
		León	11020			I
		San Felipe	11030			I
69	MICHOCÁN DE OCAMPO	Ecuandureo	16030	0.000198%	\$ 7,195.70	I
		Senguio	16080			I
70	SONORA	Bacadéhuachi	26008	0.002400%	\$ 87,114.86	I
		Huásabas	26032			I
71	HIDALGO	Huichapan	13029	0.854555%	\$ 31,023,557.21	I
		Pacula	13047			I
		Tecozautla	13059			II Y III
		Zimapán	13084			I
72	MORELOS	Puente de Ixtla	17017	0.000512%	\$ 18,591.11	I
73	TAMAULIPAS	Victoria	28041	0.001660%	\$ 60,281.49	I
74	TAMAULIPAS	Nuevo Laredo	28027	0.012311%	\$ 446,932.96	I
75	NAYARIT	Compostela	18004	0.041479%	\$ 1,505,856.20	I
		La Yesca	18019			I
		Santa María del Oro	18014			I
Total				100.000000%	\$ 3,630,374,119.29 ²	

² La cantidad corresponde al saldo de los recursos aportados al Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera", derivados de la recaudación por concepto de derechos especial, adicional y extraordinario (establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos), durante el ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con base en el oficio No. DGAJ/DJN/SF/317/2020, emitido por el Subdirector Fiduciario, de la Dirección Jurídica de Negocios, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica del Banco del Bienestar.

ANEXO B

MAPA GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA



ANEXO C

REPRESENTACIONES CARTOGRÁFICAS DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA





















































































































